ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE COMPETENCIA PARA OFERENTES QUE NO TIENEN LA CALIDAD DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 22° “Pacto de Integridad”, Compromiso N° 3 y Artículo 25°, “Normas de Trabajo”, literal a) confidencialidad de la información de las presentes bases de licitación, la oferente que detente la calidad de operador de servicios de telecomunicaciones deberá observar —además del deber de confidencialidad requerido para todo proponente— un deber de resguardo respecto de cualquier información que conociere en razón de la ejecución del presente Contrato y que pudiere afectar la libre competencia. En tal carácter, aquel proponente deberá explicitar el mecanismo que utilizará para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de tal información. Para tales efectos, se podrán contratar los servicios de un tercero para que realice un trabajo de pseudo anonimización de la información u cualquier otro proceso que asegure que el tratamiento de la información contará con los debidos resguardos para efectos de no afectar la libre competencia.

En cualquier caso, será de responsabilidad de la oferente —posterior Consultor— respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que esta deba realizar con motivo de la ejecución del Contrato. En tal carácter, con propósito de resguardar los derechos de propiedad intelectual, industrial y datos personales que pudieren relacionarse con relación de la información que por causa o con ocasión del contrato se encuentren en poder de la contratada, este deberá adoptar todos los resguardos que sean necesarios para asegurar su reserva, atendiendo particularmente lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. En tal carácter, cualquier daño y/o perjuicios que pudieran generarse producto del incumplimiento a las presentes bases de licitación o la infracción de normativa de cualquier naturaleza, en especial aquella relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y libre competencia, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la contratada. Una vez que la Subsecretaría de Telecomunicaciones entregue la información al Consultor, sólo podrán tener acceso a la misma, el personal o terceros relacionados que se encuentren vinculados con la ejecución del presente contrato y que fueren debidamente informados a SUBTEL. La contratada deberá asegurar que todo su personal dependiente y terceros relacionados que se encuentren vinculados a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, suscriban un acuerdo de confidencialidad respecto de la misma, obligándose a guardar confidencialidad y secreto sobre esta información inclusive para fines o proyectos de la contratada o terceros fuera de la órbita de la ejecución de este contrato.

La contratada no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. SUBTEL se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada o uso indebido, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte de la contratada, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Si el adjudicatario quisiera subcontratar los servicios de un tercero no incluido en la propuesta, deberá informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y solicitar su autorización previa. Tratamiento de datos en caso de Subcontratación. El adjudicatario no podrá ceder ni transferir a terceros, ni siquiera para su conservación, la información o datos a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de la licitación. Excepcionalmente, en caso que se autorice la subcontratación de actividades objeto del servicio licitado, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a la información objeto del presente contrato, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Subsecretaría, identificando qué información o datos conlleva, para que la Subsecretaría decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Subsecretaría la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad acordada en estas Bases, contrato y a las instrucciones de la Subsecretaría.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista, si procede, formalicen un contrato en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente instrumento, el cual será puesto a disposición de la Subsecretaría a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
3. Solución técnica para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA